

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito que antecede solicitando se libre el despacho comisorio para la diligencia de entrega. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de junio de 2021

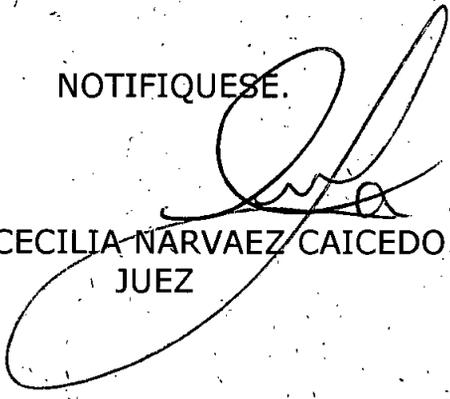
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76-001-31-03-012-2019-00053-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y siendo pertinente lo solicitado por el peticionario, el juzgado procede a librar nuevamente el despacho comisorio.

NOTIFIQUESE.


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ





JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 02

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)

PROCESO:	VERBAL - RESTITUCION
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	OSCAR FABIAN HERRERA COTILLO
RADICACIÓN:	760013103012-2019-00053-00

H A C E S A B E R:

Que dentro de la comisión de la referencia, se ha dictado auto de fecha veintiuno (21) de enero de 2020, cuya parte resolutive me permito transcribir así:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020). Visto el informe de secretaría que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita a este Juzgado se sirva disponer lo necesario para materializar la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 45 # 99-39 apartamento 505D Conjunto Residencial Entreparques Condominio Club Etapa III y el parqueadero No. 140 sótano del Conjunto Residencial Entreparques Condominio Club Etapa III de Cali, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 298 proferida por este despacho el día 20 de noviembre de 2019. Como quiera que dicha solicitud resulta procedente, el Juzgado. **DISPONE: LÍBRESE** por secretaria despacho comisorio dirigido a la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDIA DE CALI (REPARTO), a fin de que realice la diligencia de entrega bien inmueble ubicado en la Calle 45 # 99-39 apartamento 505D Conjunto Residencial Entreparques Condominio Club Etapa III y el parqueadero No. 140 sótano del Conjunto Residencial Entreparques Condominio Club Etapa III de Cali, distinguidos con las matriculas inmobiliarias No. 370-830336 y 370-799120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese despacho comisorio con las facultades inherentes del Art. 40 del C. G. de. P. y concediéndole la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario. Así mismo para que designe secuestre de la lista de auxiliares que lleva en ese despacho. **NOTIFIQUESE. CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO, JUEZ.**

INSERTOS: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO con C.C. 16.895.487 y T.P. No167.391 del C.S.J., acompáñese del presente despacho comisorio copia simple de la sentencia No. 298 de fecha 20 de noviembre de 2019 y de los certificados de tradición de los inmuebles objeto de la diligencia, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 370-830336 y 370-799120 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio hoy treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).



SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA